

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>
		<b>OFIPLANYPAR 10200-526- 2022</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

Santa Marta, 05 de Octubre de 2022.

Señor:  
**CIUDADANO ANÓNIMO**

**ASUNTO:** ETAPA DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA – APERTURA DENUNCIA  
Q-47-22-0041 - Posible detrimento patrimonial dentro de la concesión en el mantenimiento de espolones en la zona costera del Municipio de Ciénaga, Magdalena.

Cordial saludo,

El 14 de septiembre del año en curso, a través de la ventanilla única de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, se recibió la *“DENUNCIA POR IRREGULARIDADES EN LA CONCESION DE MANTENIMIENTO DE LOS ESPOLONES EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA”*

Una vez estudiado por la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, se decide apertura denuncia de carácter fiscal a la cual se le ha asignado el código interno **Q-47-22-0041**, que en adelante se denominara su requerimiento.

De evidenciarse presunta falsedad en esta denuncia, ya sea en la información o por suplantación del denunciante, se le dará tratamiento de denuncia temeraria y/o anónima, trasladando a la institución penal para su respectiva competencia.

Esta denuncia se somete al proceso de atención y respuestas de las denuncias en el control fiscal tal y como lo tiene previsto el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, y el trámite interno dispuesto por la Contraloría General del Departamento del Magdalena, el cual ha de desarrollarse y emitirse el resultado en un término de seis meses, proyectando la respuesta de fondo a más tardar el 14 de Marzo de 2023.

Cordialmente,

  
**VERÓNICA SÁNCHEZ POLO**  
 Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana  
 Contraloría del Departamento del Magdalena



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**AVISO**

5

La Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, procede a publicar el presente aviso en la cartelera de la entidad, dando con ello cumplimiento a lo previsto el inciso 2 del art. 69 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia comuníquese por este medio el contenido del oficio **OFIPLANYPAR 10200- 526- 2022**, el cual indica lo siguiente:

Santa Marta; 05 de Octubre del 2022.

**OFIPLANYPAR 10200- 526- 2022**

Señor:

**ANONIMO**

Ciudad

**Asunto: Apertura denuncia por presunto detrimento patrimonial en la  
Alcaldía de Ciénaga, Magdalena. Q 47-22-0041**

Cordial saludo,

El día 14 de Septiembre de la anualidad cursante, a través de ventalla única de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, se recibió denuncia anónima contra del Señor LUIS ALBERTO TETE SAMPER, en su calidad de Alcalde del Municipio de Ciénaga, Magdalena, y en contra del Concejo Municipal de Ciénaga, Magdalena, aduciendo presuntas irregularidades en la concesión del mantenimiento de los espolones en la zona costera del Municipio de Ciénaga, Magdalena, por un valor de dieciséis mil millones de pesos (\$16.000.000.00), causando con ello un posible daño patrimonial y la comisión de delitos que afectan los recursos del Estado."

La Constitución establece con claridad la función de vigilancia y control fiscal, señalando el organismo encargado de ejercerla, ordenando también que tal facultad se debe realizar conforme a la Ley. En este orden de ideas, la función fiscalizadora, no implica una participación en la toma de decisiones de la administración, en el manejo de sus recursos, fondos, bienes o valores, sino del examen y control de ésta, al tiempo o después de su ejecución, vale decir, que nuestras actuaciones se realizan de forma posterior a las decisiones de la administración.

Una vez estudiado por la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, se decide aperturar la denuncia de carácter fiscal, y se asigna el código interno **Q-47-22-0041**, que en adelante se utilizará para requerimientos.

De evidenciarse presunta falsedad en esta denuncia, ya sea en la información o por suplantación del denunciante, se le dará tratamiento de denuncia temeraria y/o anónima, trasladando a la institución penal para su respectiva competencia.

El presente trámite se somete al proceso de atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal, tal y como lo tiene previsto el artículo 70 de la Ley 1757 del 2015, y la Resolución 182 de 2016 de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, el cual ha de desarrollarse y emitirse el resultado en un término de seis meses, proyectando la respuesta de fondo a más tardar el día 14 de Marzo del 2023.

Teniendo en cuenta que la denuncia fue interpuesta por una persona anónima, y que con el escrito genitor no se informó dirección física ni virtual para efectuar las notificaciones, por ello se procederá con la publicación del oficio por AVISO, tal y como lo tiene previsto el inciso 2 del art. 69 de la Ley 1437 de 2011, en un lugar de acceso al público de las instalaciones de la entidad, por un término de 5 días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

  
**VERÓNICA SÁNCHEZ POLO**  
Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

El presente aviso se fija, en Santa Marta, a los 06 días del mes de Octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m., por un término de 5 días, y se desfija el 13 de Octubre de 2022, a las 5:00 p.m.